

RADICACIÓN: 11001-60-00-019-2016-07594-00

N.º 35331

SENTENCIADO: JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ

DELITOS: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO

PRISION DOMICILIARIA: CALLE 2 NRO. 91 C. -85 SUR CASA 226 SANTA MARIA 3 PATIO BONITO

CEL. 3183711487 /3133060913

LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ.

CONSIDERACIONES

JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 54 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida el 3 de abril de 2018 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, al ser declarado responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y otorgada la prisión domiciliaria.

JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 25 de abril de 2018, por lo que lleva en privación de la libertad 53 meses 25 días, por lo que de acuerdo con lo normado en el artículo 38 del C. P, como quiera que cumple la totalidad de la pena el próximo 24 de octubre de 2022, se decretará la extinción de la sanción que le fuere impuesta, concediéndole la libertad a partir del **25 DE OCTUBRE DE 2022**, para lo cual se libraré la respectiva Boleta de Libertad ante el director del COMEB PICOTA, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

Comunicar esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la extinción, por el cumplimiento de la pena impuesta a JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ, concediéndole la libertad a partir del **25 DE OCTUBRE DE 2022**, para lo cual se libraré Boleta de Libertad ante el Director de la Cárcel Nacional La Modelo, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

SEGUNDO.- DECLARAR que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta a JULIAN DAVID GUTIERREZ CRUZ se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les informó del fallo condenatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ